

Misiones



CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL JUZGADO FEDERAL  
CON COMPETENCIA ELECTORAL DE POSADAS

-ELECCIONES PROVINCIALES DEL 30 DE JUNIO DE 2.013 -

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, con competencia electoral del Distrito Misiones, representado por el Dr. RAMON CLAUDIO CHAVEZ Juez Federal, y el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado por El Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. JORGE DANIEL FRANCO, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, se realiza el presente convenio cuyo fin es delimitar las tareas y cubrir costos que demandará a la Justicia Electoral Nacional, los comicios a llevarse a cabo con motivo de la convocatoria a elecciones provinciales dispuestas por Dcto. Del P.E.P. 160/13 que convoca a comicios generales para el día 30 de Junio del corriente año, para la elección de cargos a Diputados Provinciales, invitando a los Municipios a la realización conjunta y en la misma fecha a la elección de autoridades locales; por el cual se celebrara entre el Juzgado aquí contratante y el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones Convenio de Colaboración y asistencia en recursos técnicos y humanos que dicho Juzgado brindará a las autoridades provinciales en el marco de esta elección. El cual se puso en conocimiento del Sr. Ministro firmante. Por lo que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO: Objeto:** El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentar las acciones a cargo de las partes, en los períodos previos y al momento de llevarse a cabo los comicios convocados para el 30 de Junio del cte. año y escrutinio posteriores a esa fecha. Prever la cooperación técnica entre las partes y cubrir los costos que demandará a la Justicia Electoral Nacional, las mismas.

**Duración:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por la Cámara Nacional Electoral y ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial y hasta la finalización de las Elecciones con la Proclamación de los electos.-

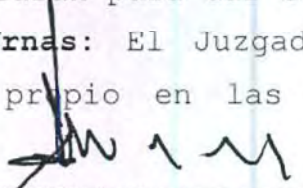
**SEGUNDO: Padrón Electoral.** La confección y actualización del Padrón Electoral en la que figuren los electores argentinos

quedará en forma exclusiva a cargo del Juzgado Federal con competencia Electoral, atendiendo al cúmulo de novedades recepcionadas, las razones de urgencia y plazos en curso, se dará prioridad al tratamiento de novedades cuyas fechas estén comprendidas para su inclusión en el padrón a generarse para la elección provincial y a las de aquellos circuitos en que se convoquen a elecciones municipales. La fecha de cierre y entrega del padrón provisorio y definitivo en soporte magnético estará dada en función del cronograma electoral establecido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones. La confección de los padrones de extranjeros que se inscriban para participar de las elecciones locales (municipales) será de exclusiva competencia del Tribunal Electoral Provincial. Por expresa solicitud del T.E.P.M. el Juzgado Federal efectuará la gestión ante el Ministerio del Interior de la Nación y Casa de Moneda S.E. para realizar la impresión en similares condiciones en cuanto calidad y precio, que aquel celebre con sus proveedores, dado la proximidad de la fecha de acuerdo al cronograma aprobado por el T.E.P.M. de exhibición del padrón provisorio, día 03 de Abril del Cte. año, en el caso que dichos costos superen lo que mas abajo se estima para insumos, dará lugar a una ampliación del presente, conforme la magnitud de los mismos.-

**TERCERO:** Utilización del padrón de electores: Las partes convienen expresamente utilizar el padrón electoral, exclusivamente en tareas relacionadas con la materia electoral, quedando expresamente prohibido que alguno de estos organismos efectúe modificaciones a los datos, o destine la información inserta para cualquier otro fin. Que no sea los aquí señalados.-

**CUARTO:** Reclamos e impugnaciones al padrón: El Juzgado Federal con Competencia Electoral será el encargado de canalizar los reclamos y/o impugnaciones correspondientes a los efectos de las modificaciones que pudieran dar lugar al padrón, por ser el Subregistro electoral del Distrito. Habiéndose convenido con el T.E.P.M. la forma y lugares que se habilitarán para dar curso a los mismos.-

**QUINTO: Urnas:** El Juzgado Federal Electoral colaborará con personal propio en las tareas de dirección del armado y

  
RAMON CLAUDIO CHAVEZ  
Juez Federal Electoral

  
DR. JORGE DANIEL FRANCO  
MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO  
Provincia de Misiones



despacho de materiales, documentos y útiles a utilizar en el acto electoral, y en la gestión de la provisión de materiales genéricos de uso en elecciones generales por ante el Ministerio del Interior, debiendo el T.E.P.M. diseñar y proveer de aquellos que son específicos a esta elección, como ser ejemplares de la ley electoral que rige el acto, instructivos, cartelaria de avisos al votante, Actas de escrutinio, constancias de emisión de sufragio, entre otros. Estando a cargo del Ministerio de Gobierno proveer de los medios de distribución y recolección del material y urnas. que se utilicen (despliegue y repliegue) como así también de la seguridad de los comicios; materias en las que no resulta competente el Juzgado Federal por la naturaleza de la elección, pudiendo brindar solamente asesoramiento sobre este punto.-

**SEXTO: Lugares de votación:** Se comisionara personal tanto de la Secretaria Electoral Nacional, como del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, a efectos de verificar y asignar los establecimiento que se afectarán como lugares de votación, como así también efectuar la distribución de mesas y electores por mesa. A los fines de facilitar el relevamiento de los locales a utilizar en los comicios, el Gobierno de la Provincia de Misiones a través del área pertinente remitirá la nómina actualizada de Establecimientos escolares y edificios públicos aptos para ser utilizados, con detalles del estado edilicio y, de contarse con ellos, los elementos técnicos como planos o croquis de los mismos que se adjuntará para evaluación conjunta, previo a la asignación. Asimismo el Gobierno de la Provincia de Misiones, compromete la colaboración y asistencia de los responsables de los Establecimiento Escolares y/o edificios públicos que sean asignados como centros de votación a efectos de supervisar que se encuentren a la fecha de los comicios en condiciones de higiene y funcionamiento de sus instalaciones eléctricas y sanitarias, su apertura en tiempo oportuno y cierre a la conclusión de los mismos.-

**SEPTIMO: Día del comicio:** Los comicios se realizarán bajo la autoridad superior del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, quién evacuará las consultas y atenderá e

intervendrá en las tareas electorales que se susciten en las mesas receptoras de votos. Comprometiéndose El Juzgado Federal a contribuir con personal de la Justicia electoral nacional del Distrito a colaborar en la resolución de incidencias, transmisión y ejecución de las decisiones del T.E.P.M. en esa fecha y otras acciones que requiera ese organismo con motivo del acto electoral.-

**OCTAVO: Escrutinio.** De conformidad con lo dispuesto por la Ley XI N° 6 (antes Ley 4080), corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, realizar el escrutinio definitivo. Quien tendrá a su cargo la organización, dirección y supervisión del mismo, comprometiéndose el Juzgado Federal a contribuir con personal de la Secretaria Electoral para la realización de aquel, como así también de proveer el sistema de escrutinio y personal técnico que colabore con aquellos que designe el T.E.P.M. como responsables del área cómputos. Siempre que ello no se prolongue en el tiempo, dado que el Juzgado Federal no puede desatender las tareas que se encuentran en curso con motivo de las elecciones Primarias a cumplirse de acuerdo a lo establecido en la Ley nacional 26.571 para el 11 del mes de Agosto del cte. año.-

**NOVENO:** El Gobierno de la Provincia de Misiones se compromete a contribuir con un aporte de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000), a favor del Juzgado Federal con Competencia electoral de Posadas, destinado a sufragar gastos con motivo de las elecciones arriba señaladas.-

**DECIMO:** El Juzgado Federal con competencia electoral en Misiones, suministrará detalle del destino de los aportes realizados por el Gobierno de la Provincia. Como asimismo se compromete a reintegrar los fondos no utilizados dentro de los Noventa días hábiles judiciales de concluido el escrutinio definitivo. Dicho detalle deberá ser presentado ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, indicando el Nro. de Decreto originario que aprobó el/los gastos.-

**DECIMO PRIMERO:** Dicha suma se depositará en la cuenta corriente de la Justicia Electoral Nacional -Secretaría

RAMON CLAUDIO CHAVEZ

Dr. SERGE DANIEL FRANCO  
MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO  
Provincia de Misiones



Electoral Distrito Misiones- Nro. 2720-4072008663 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Posadas, dentro de los diez días de firmado el presente, en cuatro depósitos iguales y consecutivos de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 625.000) entre los días 01 al 05 de cada mes (Abril, Mayo, Junio y Julio de 2013).

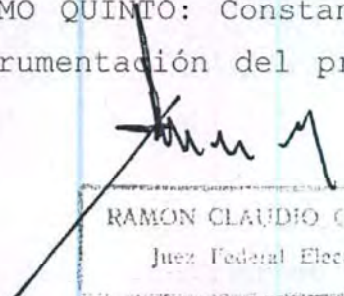
**DECIMO SEGUNDO:** La instrumentación del presente convenio tendrá una compensación económica equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), que el Gobierno de la Provincia de Misiones deberá aportar al Juzgado Federal Electoral para ser destinada al pago de horas extraordinarias del personal, del Secretario y Prosecretaria Electoral, de acuerdo a las necesidades de la Justicia Nacional Electoral. Asimismo, el Juzgado Federal Electoral podrá afectar parte de la partida presupuestaria asignada para solventar la adquisición de servicios e insumos, viáticos y toda otra erogación que resulte necesaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. Las horas extraordinarias -distribuidas en horas de supervisión y ejecución- que realicen los funcionarios y empleados serán ejecutadas conforme las condiciones dispuestas en la Resolución N° 546/09 -y sus modificatorias- y a los valores fijados mediante Resolución N° 277/13 de la Corte Suprema de la Nación; en tanto que las propiciadas para el Secretario y Prosecretario Electoral deberán ser autorizadas -y determinado su valor- por el Alto Tribunal.- La Secretaría Electoral Nacional deberá informar a la Habilitación del Juzgado Federal las horas extraordinarias realizadas, a los fines de la oportuna liquidación por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.-

**DECIMO TERCERO:** El presente resulta complementario del Convenio de asistencia, celebrado entre el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones y Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional con competencia Electoral de Posadas, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 80 de la Ley Prov. XI N°6 y modificatorias. En lo atinente al pago de horas extras se regirá en cuanto a valor hora establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sujetas a las

retenciones y descuentos, como también aportes patronales que correspondan por Ley.; en tanto que los viáticos de funcionarios se regirán por lo dispuesto en la materia por la CSJN. Estimándose en aproximadamente 6.200 hs. días hábiles de ejecución; 1.980 hs. días sábados de ejecución; y 2.300 hs. días Domingos y Feriados de ejecución; en tanto que 1.500 hs. días hábiles de supervisión; 480 hs días sábado de supervisión y 680 hs. días Domingos y Feriados de supervisión. Previéndose unas 380 hs. días hábiles de supervisión de funcionarios; 120 hs. días Sábado y 200 hs. días Domingos y Feriados, aproximadamente. El Juzgado Federal Electoral podrá destinar parte del monto que resulte asignado, para efectuar pagos de horas extraordinarias incluso al personal dependiente del Gobierno de la Provincia de Misiones adscrito a la Secretaría Electoral Nacional. Que del total del Convenio celebrado podrán destinarse hasta Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil (\$ 575.000) para la adquisición de servicios e insumos y hasta Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) en concepto de Viáticos. Hasta pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en concepto de refrigerios y hasta Un Millón Setecientos Veinticinco Mil (\$ 1.725.000) en pago de horas extras, aportes y proporcional de SAC sobre horas extras.-

**DECIMO CUARTO:** Rendición La rendición de cuentas respectivas será realizada de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Juez Federal comunicar a la Cámara Nacional Electoral el nombre del funcionario o empleado que habrá de desempeñarse como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del presente convenio. De igual manera, oportunamente, se deberá remitir una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado; quedando facultado ese Tribunal -de considerarlo conveniente- someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de la Nación, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación; o bien al control externo del uso de tales fondos por parte de la Auditoria General de la Nación.

**DECIMO QUINTO:** Constancia Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas



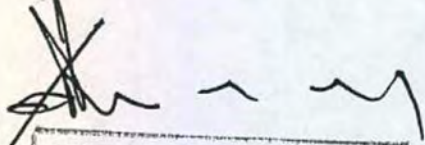
RAMON CLAUDIO CHAVEZ  
Juez Federal Electoral



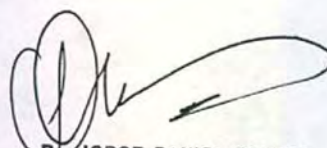
Dr. JORGE DANIEL FRANCO  
MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO  
Provincia de Misiones



propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional, ni ocasionará gastos alguno al Poder Judicial de la Nación y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del decreto-ley 23.354/56 y 5720/72, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Las partes acuerdan prestar toda colaboración que esté al alcance de cada una, sin que ello importe desatender las prestaciones básicas para las cuales están constituidas para el correcto y debido cumplimiento de los actos comiciales, como asimismo y en el marco de sus posibilidades, las asistencias que se soliciten; quedando en cabeza del Sr. Juez Federal la conducción y afectación del personal de su dependencia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones a los            días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece.-



RAMON CLAUDIO CHAVEZ  
Juez Federal Electoral



Dr. JORGE DANIEL FRANCO  
MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO  
Provincia de Misiones



Misiones

CONVENIO DE COLABORACION PARA GESTION DEL PROCESO ELECTORAL  
-ELECCIONES PROVINCIALES DEL 30 DE JUNIO DE 2013-  
DISTRITO MISIONES -

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a los días del mes de Marzo de 2013, entre el **Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Misiones**, por una parte, representado en este acto por el Sr. Juez Titular, **Dr. Ramón Claudio Chávez**; y el **Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones**, por la otra, representado en este acto por el Señor Presidente **Dr. Roberto Rubén Uset**, en el marco de lo establecido por las leyes vigentes, tanto a nivel nacional como provincial, art. 43 del Código Electoral Nacional, art. 48, inc. 3° de la Constitución de la Provincia de Misiones y las normativas provinciales **Decreto del P.E.P. 160/13 (B.O. N° 13.435)** de convocatoria a elecciones provinciales para cubrir los cargos de Diputados Provinciales e invitación a que adhieran los Municipios para la elección de autoridades locales, Ley Electoral XI N°3 y XI-N° 6, acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

**PRIMERO:** OBJETO: El presente convenio, tiene como objetivo acordar un marco dentro del cual se provea la gestión de Listados de Electores y el cumplimiento de tareas de colaboración de las elecciones legislativas provinciales previstas para el día 30 de Junio de 2013 en el Distrito Misiones.-----

**SEGUNDO:** El Juzgado Federal con Competencia Electoral a través de la Secretaría Electoral proporcionará al Tribunal Electoral de la Provincia los listados de electores del distrito, previa aprobación del presente Convenio por la Cámara Nacional Electoral, quedando excluida la posibilidad por parte del Tribunal Electoral de la provincia, de brindar la información incluida en los registros a entregarse, ya sea a particulares, partidos políticos, entidades gubernamentales o cualquier otro requirente fuera de los términos

Dr. JORGE DANIEL FRANCO  
MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO  
Provincia de Misiones

RAMON CLAUDIO CHAVEZ  
Juez Federal Electoral

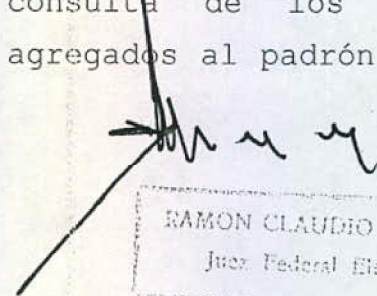
DR. ROBERTO RUBEN USET  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES

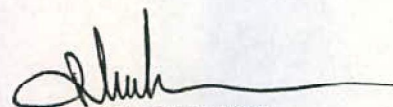
estrictamente necesarios para casos de consultas singulares realizadas por los electores respecto a su correcta inclusión en el padrón. La información se suministrará lo más actualizada posible a la fecha acordada de entregas, en un medio y formato digital, de modo que el Tribunal Electoral Provincial pueda brindar información de consulta a los electores en la Web, comprometiéndose el Juzgado Federal a efectuar la gestión ante el Ministerio del Interior de la Nación y Casa de Moneda S.E., para realizar la impresión en similares condiciones que los padrones de la elección nacional, en cuanto calidad y precio, que aquel celebre con sus proveedores, dado la proximidad de la fecha de este acuerdo y al cronograma aprobado por el T.E.P.M. de exhibición del padrón provisorio, día 03 de Abril del Cte. año. Se tendrá en cuenta a los fines de la impresión lo dispuesto en el Cronograma del T.E.P.M. respecto a los padrones, ellas son: FECHA CIERRE (NOVEDADES) PADRÓN 01/01/2013; **PADRON PROVISORIO:** Impugnaciones y Reclamos respecto de Ciudadanos en forma personal (art. 23, Ley XI N°6) **plazo de inicio de la exhibición 03 de Abril:** se fijan los siguientes puntos de atención al público. En Posadas: lugar de Reclamos Secretaría Electoral, teniendo una atención al público de 7 a 12 y de 14 a 20 hs.. Interior: A través de los Juzgados de Paz o Delegaciones del Registro de las Personas en los lugares donde no haya Juzgado de Paz. Documentación a acompañar: En todos los casos: Fotocopia certificada por Juez de Paz o Policía del DNI Hojas 1, 2, 6 y Cambio de domicilio aunque esté vacía. Personas que votan por primera vez y no figuran en el padrón: en las localidades en donde no se encuentren habilitados Centros de Documentación Rápida (CDR) además de lo anterior, rehacer en la delegación local del Registro de las Personas, la ficha electoral 05, con firma del elector, impresión dígito pulgar derecha y firma del responsable del registro. Concertar el envío directo de la Ficha 05 con copias certificadas de DNI y Partida de Nacimiento a la Secretaría Electoral Nacional para verificación con el Registro Nacional de las Personas y su



pedido de inclusión a la Cámara Nacional Electoral en el Registro de Electores, si correspondiere. Fallecidos: acompañar copia certificada del acta de defunción para ser dado de baja del padrón de electores. Para subsanar Errores en el nombre o documento: Junto con DNI, copia partida de nacimiento certificada. Respecto de reclamos de los Apoderados partidarios sobre errónea inclusión en el padrón de electores: Se llevará a cabo el trámite por ante el TEPM, art. 24 Ley XI N° 6 quien elevara en forma inmediata a la Secretaría Electoral, para su verificación y pedido de corrección cuando correspondiere, feneciendo tal plazo de reclamos, conforme cronograma aprobado el día 23 de Abril. En relación a **PADRON DEFINITIVO** (art. 25, ley citada): Por expreso pedido del T.E.P.M. la Secretaría Electoral hará la gestión de impresión antes de los 30 días previos al comicio **es decir 31 de Mayo**, con corte de mesa en 350 (trescientos cincuenta) electores, con los establecimientos escolares que el Tribunal Electoral decida utilizar y cantidad de mesas por establecimiento que este establezca. La Secretaría Electoral conjuntamente con el formato del padrón definitivo hará entrega de un informe detallando los reclamos ingresados y procesados para el padrón. Una copia digital del que se haga entrega a la imprenta, será archivada en caja fuerte de la Secretaría Electoral Nacional y otra en la del T.E.P.M. con firma conjunta de los responsables de cada una de las Secretarías Electorales intervinientes. **Padrón Complementario o Fe de erratas u omisiones** (artículo 28 de la ley XI N° 6): la carga y generación del mismo estará a cargo de la Secretaría Electoral Nacional, quedando a cargo del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones ensobrar y remitir los padrones al igual que los demás elementos que acompañan a la urna, sin perjuicio de la colaboración comprometida por el Juzgado Federal. Se proveerá en CD al T.E.P.M. en cantidad suficiente para su entrega a los Partidos Políticos, organismos públicos y de otro tipo para su difusión y consulta de los electores. Los reclamos que importen agregados al padrón se incorporaran a la última mesa de cada

  
DR. JORGE DANIEL FRANCO  
MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO  
Provincia de Misiones

  
RAMON CLAUDIO CHAVEZ  
Juez Federal Electoral

  
DR. ROBERTO RUBEN USET  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES

circuito (art. 28 Ley Provincial citada) siempre que fueren presentados dentro del plazo señalado en cronograma aprobado, es decir el día 10 de Junio. Tachas en los padrones para mesas: en los padrones definitivos impresos a utilizarse en las Mesas de votación, se llevarán a cabo con personal de Secretaría Electoral Nacional las tachas y agregados de complementarios en los casos que correspondieren, entregando el mismo terminado para la firma original de los padrones, por la Secretaría del Tribunal Electoral de la Provincia a mas tardar para el 20 de Junio.-

**TERCERO:** El Juzgado Federal con Competencia Electoral, a través de la Secretaría Electoral, gestionará ante las autoridades del Ministerio del Interior de la Nación, los materiales necesarios para la realización del acto electoral, quedando a cargo del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones todo lo referido a diseño de constancia de emisión de sufragios, provisión de elementos escritores, actas, certificados, telegramas, cartelería y demás papelería que haga exclusivamente a este acto eleccionario y que deba ser provista a las autoridades de Mesa, como ser afiches de aviso a los votantes, instrucciones de autoridades de mesa, legislación electoral provincial, entre otros. Para el caso que le sea requerido la Secretaria Electoral Nacional facilitara tareas de confección e impresión de las Actas, certificados y telegramas, bajo el control del TEPM.-----

**CUARTO:** El Juzgado Federal con Competencia Electoral a través de la Secretaría Electoral prestará asistencia y colaboración con recursos humanos propios, en la medida de sus posibilidades, dado la cercanía de la elección provincial con la elección primaria abierta simultanea y obligatoria (PASO), pudiendo habilitar a tal fin horario inhábil, para el MANTENIMIENTO del padrón, armado de URNAS y UTILES PARA MESAS ELECTORALES, acordando que el personal de la Secretaria Electoral, que resulte designado, cumplirá esas tareas en horario vespertino de 14 a 21 hs., pudiendo extenderse en caso de extrema necesidad, de modo de no descuidar las tareas propias de la Secretaría Electoral; SISTEMA DE CARGA E



IMPRESIÓN DE CEDULAS DE DESIGNACIONES DE AUTORIDADES DE MESA:  
El Tribunal Electoral de la Provincia en caso de imposibilidad de utilizar su propio sistema de designación de autoridades de Mesa, elevará a la Secretaría Electoral los listados de personas que fueran designadas, para la carga y confección de las cédulas de modo de notificar a las autoridades de mesa designadas, dichos listados los proveerá con la anticipación suficiente de modo de cumplir con los plazos establecidos en los arts. 95 y 97 de la Ley XI N° 6. El Tribunal será quién generará los listados de los designados como autoridades de Mesa. (Preferentemente aquellos que posean cursos de formación dictados por las autoridades electorales). El diligenciamiento de las notificaciones, será a cargo del T.E.P.M. y por la vía que este disponga (Correo Argentino, Policía de Misiones u otra).

**ESCRUTINIO DEFINITIVO:** Se afectará personal de la Justicia Electoral Nacional para la constitución y funcionamiento de las Mesas escrutadoras, como también para la carga de datos al sistema de escrutinio. Siempre y cuando el escrutinio no se prolongue en el tiempo, dado que no puede el Juzgado desatender el desarrollo de las tareas habituales de la Secretaría Electoral Nacional, ante la proximidad de las PASO a la fecha en que se celebre el escrutinio.-----

**QUINTO:** El Juzgado Federal con Competencia Electoral prestará apoyatura técnica conforme al sistema electoral nacional, propiedad del Poder Judicial de la Nación, en la generación de los listados para la impresiones de los padrones a) provisorio, b) definitivo con números de mesas y establecimientos escolares según lo estipulado en la cláusula Segunda, y c) agregados y complementario; d) sistema de carga de designación de autoridades de mesas electorales; e) impresión de cédulas de notificación, y f) sistema de escrutinio definitivo.-----

**SEXTO:** El Tribunal Electoral provincial se compromete a gestionar ante el Poder Ejecutivo de la provincia de Misiones la implementación y cumplimiento del convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la

Dr. JORGE DANIEL FRANCO  
MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO  
Provincia de Misiones

RAMON CLAUDIO CHAVEZ  
Juez Federal Electoral

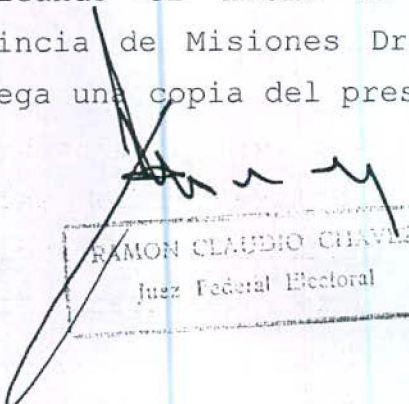
DR. ROBERTO RUBEN USEY  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES

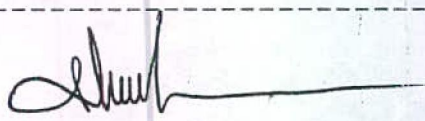
provincia y el Juzgado Federal con Competencia Electoral respecto al pago de, horas extras del personal y funcionarios, viáticos a funcionarios, refrigerios, medios materiales e insumos necesarios para cumplimentar las tareas comprometidas en las elecciones convocadas por el **Decreto del P.E.P. N° 160/13** y detalladas en el presente convenio como a cargo de la Secretaría Electoral del Distrito Misiones.-----

**SEPTIMO:** El Juzgado Federal con Competencia Electoral facilitará el acceso a los peritos designados por el T.E.P.M. acompañados por personal técnico de la Secretaría Electoral, a las fichas de aquellas personas cuya identidad fuera impugnada en el acto eleccionario y a los fines de que el cuerpo de Peritos que el Tribunal Electoral designe, efectúe las tareas de verificación que se le encomienden, para la resolución de los votos impugnados; con la limitación de que las fichas electorales (Form. 05) no podrán salir del edificio de la Secretaría Electoral, lugar de guarda de las mismas. El Juzgado Federal se compromete a gestionar ante la Gendarmería Nacional la posibilidad de afectar a personal del Gabinete Científico de Pericias necesario para efectuar las pericias que se soliciten durante el escrutinio definitivo respecto a la identidad de los votantes.-----

**OCTAVO:** Constancia. Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional, ni ocasionará gastos alguno al Poder Judicial de la Nación y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del decreto-ley 23.354/56 y 5720/72, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. -

De conformidad con las cláusulas precedentes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, se otorga, sella y firma el presente por las partes contratantes en el lugar y fecha antes citados. Tomando conocimiento y rubricando el mismo el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Misiones Dr. Jorge Daniel Franco, a quien se entrega una copia del presente.-----

  
RAMON CLAUDIO CHAVEZ  
Juez Federal Electoral

  
DR. ROBERTO RUBEN USET  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES